



# Resolución Directoral Regional

N° 4113 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba, **19 NOV. 2024**

Visto: el Expediente N° 001-2024964716 que contiene el Oficio N° 1071-2024-PGE-GRSM/PPR-YMGY de la Procuraduría Pública Regional, el Informe N° 734-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP del Área de Remuneraciones y Pensiones y los antecedentes adjuntos de reconocimiento de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% a favor de **BENILDE VILLEGAS SILVA**, en un total de veinticinco (25) folios útiles;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76° de la Ley N° 28044 Ley General de Educación, establece “La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales”;

Que, el artículo 1° inciso 1.1 de la Ley N° 27658 declaró al Estado Peruano en proceso de modernización para lograr su mayor eficiencia a fin de una mejor atención a la ciudadanía priorizando los recursos del estado; en ese sentido mediante Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR, el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve “Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)”;

Que, mediante Decreto Regional N° 001-2023-GRSM/PGR de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones – MOP de la Dirección Regional de Educación de San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través de la cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 3539-2023-GRSM/DRE de fecha 22 de noviembre del 2023 la Dirección Regional de Educación de San Martín reconoce la petición de doña **BENILDE VILLEGAS SILVA**, en cumplimiento del mandato judicial contenida en la Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 10 de mayo del 2023, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 20 de junio del 2023 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 31 de julio de 2023, obrante en el Expediente N° **00894-2022-0-2201-JR-LA-01**, suscrito por el Juzgado Trabajo Transitorio –





# Resolución Directoral Regional

N° 4113 -2024-GRSM/DRE

Moyobamba y ordena a la entidad demandada emita una nueva resolución disponiendo el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **02.04.2001 al 25.11.2012**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de los periodos: **a) 02.04 al 31.12.2002, b) 31.03 al 31.12.2003, c) 27.02 al 31.12.2007, d) 04.02 al 31.12.2008, e) 02.03 al 31.12.2009, f) 01.03 al 31.12.2010, g) 01.03 al 31.12.2011, h) 01.03 al 25.11.2012**, con deducción a los importes que hayan sido abonados por dicho concepto en base a la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidará en ejecución de sentencia.

Que, de conformidad con el **artículo 139°, inciso 2° de la Constitución, toda persona sometida a un proceso judicial tiene derecho a que no se deje sin efecto aquellas resoluciones que han adquirido la calidad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución**. Este derecho garantiza al justiciable que las resoluciones que hayan puesto fin al proceso judicial no sólo no puedan ser recurridas a través de medios impugnatorios (fueron agotados o transcurrió el plazo legal para hacerlo) sino también que el contenido de las mismas no pueda ser dejado sin efecto ni modificado, ya sea por actos de otros poderes públicos, de terceros o, incluso, de los mismos órganos jurisdiccionales que resolvieron el caso. [STC 04587-2004-AA/TC, fj. 38].

Que, mediante Informe Legal N° 011-2024-GRSM-DRESM/AJ de fecha 02 de abril de 2024, emitido por el Asesor Jurídico de la Dirección Regional de Educación de San Martín, detalla en el inciso 4.1., IV CONCLUSIÓN, que en concordancia con lo señalado en el Informe N° 00407-2024-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN, y a fin de evitar apercibimientos de multa y denuncias, no contravenir la Constitución Política del Perú, y lo resuelto precedentemente por la Organización Internacional del Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, *no resulta ser considerado el Informe Legal N° 524-2012-SERVIR/GPGSC, en los cálculos que se realizan por concepto de bonificación por preparación de clases y evaluación, así como reintegros por asignación de 20, 25 y 30 años, reintegro por subsidio por luto y gastos de sepelio y otros, toda vez que se debe respetar el criterio de la remuneración total (íntegra) motivado por los jueces de la causa, en el cual la remuneración total (íntegra) comprende todos los conceptos que el trabajador percibe;*

Que, de acuerdo al Informe Escalafonario N° 00911-2024, doña **BENILDE VILLEGAS SILVA** se nombró el 02.04.2001, labora como profesora en la IEI. N° 223 La Conquista - Moyobamba; por ello, el Juzgado Trabajo Transitorio – Moyobamba, dispone el reintegro de la bonificación por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% del **02.04.2001 al 25.11.2012**, más la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de los periodos: **a) 02.04 al 31.12.2002, b) 31.03 al 31.12.2003, c) 27.02 al 31.12.2007, d) 04.02 al 31.12.2008, e) 02.03 al 31.12.2009, f) 01.03 al 31.12.2010, g) 01.03 al 31.12.2011, h) 01.03 al 25.11.2012**, que se calculara sobre la base de su remuneración total (íntegra);

Que, mediante Informe N° 734-2024-GRSM-DRESM/OA-GRRHH/RP de fecha 21 de octubre del 2024, el Área de Remuneraciones y Pensiones, alcanza la Liquidación Judicial de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de





# Resolución Directoral Regional

N° 4113 -2024-GRSM/DRE

Documentos de Gestión equivalente al 5% de doña **BENILDE VILLEGAS SILVA**, dando a conocer que el cálculo se realizó en cumplimiento a lo ordenado por el Poder Judicial debiéndose calcular sobre la base de su remuneración total íntegra, considerando las asignaciones y/o bonificaciones percibidas, en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución, reconociendo la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 60/100 SOLES (S/ 55,389.60)** como se detalla a continuación:

DECRETOS X AÑO	I.EE	PERIODO	Lic. & meses desc.	Cant. Meses	NIVEL	NOMBRADOS	FAMILIAR	S.F & S.ZR	S.F & C.ZR	CF & C.ZR	MONTO 30%	MONTO 5%
<b>TOTAL</b>											<b>53,787.56</b>	<b>1,602.04</b>
D.S. 261 NOV.91 - DIC 91 (2MESES)											0.00	
D.S.021 ENE 92 - JUL 92 (7 MESES)											0.00	
Ley 25671 AGO 92 - ABRIL 93 (9 MESES)											0.00	
D.S. 081 MAY 93 - MAR 94 (11 MESES)											0.00	
D.S.019 ABR 94 - SET 94 (6 MESES)											0.00	
D.U. 080 OCT.94 - JUL 95 (10 MESES)											0.00	
Ley 26504 Ago 95 - oct 96 (15 MESES)											0.00	
D.U. 090 Nov.96 - jul 97 (09 MESES)											0.00	
D.U. 073 Ago 97 - Mar 99 (20 MESES)											0.00	
D.U. 011 Abr 99 - Ago 01 (29 MESES)	-	-	-	5	I	NOMBRADA A. PARTIR DEL 02.04.2001 I-30H-R	-	-	-	-	1,313.73	
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	10	I	I-30H-R	-	-	-	-	2,777.32	
D.S. 105-01 Set 01 - Abr 03 (20 MESES)	-	-	-	10	I	02.04 AL 31.12.2002 31.03 AL 30.04.2003 I-40H-R	-	-	-	-	3,052.83	152.64
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	7	I	30.05 AL 31.12.2003 I-40H-R	-	-	-	-	2,346.98	117.35
D.S. 065,D.S. 097 May 03 - Abr 04 (12 MESES)	-	-	-	5	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,538.66	
D.S. 056 May 04 - jul 04 (03 MESES)	-	-	-	3	I	I-30H-R	-	-	-	-	986.19	
D.S. 056 Ago 04 - abr 05 (09 MESES)	-	-	-	9	I	I-30H-R	-	-	-	-	3,080.08	
D.S. 050 1er tramo May 05 - ago 05 (04 MESES)	-	-	-	4	I	I-30H-R	-	-	-	-	1,452.93	
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	7	I	I-30H-R	-	-	-	-	2,605.62	
D.S. 050 2do tramo Set 05 - Abr 06 (08 MESES)	-	-	-	1	II	ASC. NIVEL II AP. 02.04.2006 II-30H-R	-	-	-	-	375.41	
D.S. 081 1er tramo May 06 - Ago 06 (04 MESES)	-	-	-	4	II	II-30H-R	-	-	-	-	1,560.43	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	15	II	II-30H-R	-	-	-	-	6,056.37	
D.S. 081 2er tramo Set 06 - 25 Nov-12 (75 MESES)	-	-	-	60	II	27.02 AL 31.12.2007 04.02 AL 31.12.2008 02.03 AL 31.12.2009 01.03 AL 31.12.2010 01.03 AL 31.12.2011 01.03 AL 25.11.2012 II-40H-R	-	-	-	-	26,641.02	1,332.05



Documento Nro: 019-2024189607. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=40a125460c440J4126mb248Eac3e2baa3c2b>



# Resolución Directoral Regional

N° 4113 -2024-GRSM/DRE

De conformidad con las normas precitadas y lo facultado por la RER N° 232-2024-GRSM/GR;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER COMO CRÉDITO DEVENGADO**, a favor de doña **BENILDE VILLEGAS SILVA**, con DNI N° 27074794, profesora nombrada en la IEI. N° 223 La Conquista - Moyobamba, por concepto de Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30%, más la Bonificación Adicional por Desempeño de Cargo y Preparación de Documentos de Gestión equivalente al 5% calculado sobre la base de su remuneración total íntegra en aplicación al artículo 48° de la Ley N° 24029 y su modificatoria por la Ley N° 25212, en cumplimiento a Resolución N° 04 (sentencia) de fecha 10 de mayo del 2023, confirmada mediante Resolución N° 08 (sentencia de vista) de fecha 20 de junio del 2023 y requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 09 de fecha 31 de julio de 2023, emitida por el Juzgado Trabajo Transitorio – Moyobamba, como a continuación se indica:

N° R.D.R.	EXPEDIENTE JUDICIAL	APELLIDOS Y NOMBRES	PERIODOS	IMPORTE
3539-2023	00894-2022-0-2201-JR-LA-01	BENILDE VILLEGAS SILVA	Del 02.04.2001 al 25.11.2012 30% de preparación de clases y evaluación	S/ 53,787.56
			a) 02.04 al 31.12.2002, b) 31.03 al 31.12.2003, c) 27.02 al 31.12.2007, d) 04.02 al 31.12.2008, e) 02.03 al 31.12.2009, f) 01.03 al 31.12.2010, g) 01.03 al 31.12.2011, h) 01.03 al 25.11.2012. 5% bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión.	S/ 1,602.04
			35%	S/ 55,389.60

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR**, que para su cumplimiento se remitirá la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 30137 Ley que Establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR**, a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones, la presente resolución a la interesada, a Procuraduría del Gobierno Regional de San Martín, a fin de que ésta informe al Juzgado correspondiente, dando cuenta de su cumplimiento.





# Resolución Directoral Regional

## N° 4113 -2024-GRSM/DRE

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR,** la presente Resolución en el portal institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;**



Firmado digitalmente por:  
MALDONADO MOSQUERA Edgar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY FÉ  
Fecha: 19/11/2024 08:23:56-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE LA OFICINA DE  
ATENCIÓN AL USUARIO Y COMUNICACIONES



Firmado digitalmente por:  
JULCA CHUQUISTA Edgar Moises FAU  
20531375808 hard  
Motivo: SOY EL AUTOR DEL DOCUMENTO  
Fecha: 18/11/2024 11:41:48-0500  
Cargo: DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION



Firmado digitalmente por:  
RIOS CULQUI Jeisy Elvith FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/11/2024 08:12:23-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE REMUNERACIONES  
Y PENSIONES



Firmado digitalmente por:  
SANTA CRUZ LLAMO Edwar FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/11/2024 21:04:31-0500  
Cargo: RESPONSABLE DE GESTIÓN DE  
RECURSOS HUMANOS (E)



Firmado digitalmente por:  
MEDINA BARDALEZ Keila FAU  
20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/11/2024 17:05:05-0500  
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE  
ADMINISTRACION (E)



Firmado digitalmente por:  
ARCHENTI REATEGUI Dante Miguel  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 12/11/2024 11:28:04-0500  
Cargo: ASESOR JURIDICO

EMJCH/D-DRESM  
KMB/OA(e)  
JSCH/GRRHH  
JERC/RP  
ATP/11.11.24



Firmado digitalmente por:  
PINTADO MONTALVAN Maria Celeste  
FAU 20531375808 hard  
Motivo: DOY V B  
Fecha: 15/11/2024 11:08:42-0500  
Cargo: DIRECTORA DE GESTION  
INSTITUCIONAL



Documento Nro: 019-2024189607. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por

lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=40a125460c440J4126mb248Eac3e2baa3c2b>